CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2020
ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta a la Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa, con lo siguiente:

		Consta	ncias			Número	le registro
Escrito y anex	o de	Alejandra	Palacios F	Prietø,	Comisionada	16	439 ~
Presidenta de	la	Comisión	Federal	de (Competencia	_ /	\searrow
Económica.							\checkmark

Documentales recibidas en el "Buzón Judicial" de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y registradas el cuatro de noviembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de cuenta de la Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales reitera delegados; esto, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, realiza la manifestación expresa de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, a través de las personas que menciona para tal efecto. En ese sentido, se precisa que, de conformidad con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente, por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, así como 12 y 17, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de esta Suprema Corte, se acuerda favorablemente la solicitud de la promovente y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de la presente controversia constitucional se le notificarán vía electrónica, hasta en tanto no se revoquen.

De lo anterior, se exceptúa a las personas identificadas con los números seis y veintiuno, toda vez que, de la consulta en el sistema electrónico de este Alto Tribunal, se advierte que <u>no cuenta con firma electrónica (FIEL) vigente;</u> en consecuencia, digasele a la promovente que se les tendrá con tal carácter hasta en tanto acredite que cuentan con su FIREL vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de dichos certificados; esto, con apoyo en el artículo 5, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Se hace del conocimiento de la solicitante que el acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional, estará condicionado a que las firmas, con las que se otorgan las autorizaciones, se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente; cabe señalar que la consulta a través de dicha vía podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del referido Acuerdo General 8/2020.

Por otra parte, en relación con lo informado por la accionante, en el sentido de que "(...) <u>la CURP de las personas que aquí se mencionan es</u> **CONFIDENCIAL**", dígasele que la información contenida en los expedientes judiciales <u>es de carácter reservado</u>, hasta en tanto no causen estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; no obstante lo anterior, resguárdese el anexo, que contiene la referida información, en sobre cerrado y glósese a este expediente.

Por lo que hace a la versión electrónica del presente asunto, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Federal, se apercibe a las partes que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan darle a la información contenida en autos, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica de las personas que tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de octubre de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 25375

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Filliante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	EUMY630915MDFSSS02						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2020T03:52:44Z / 13/11/2020T21:52:44-06:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
		f 4c 38 0c da 09 83 f2 e6 92 7a 38 2b 43 4c 00 6c 16 b0 c			/			
	9a 88 7e 66 7d f4 2d 9a 96 a4 ee dd dd 37 da c2 75 d5 a0 2d d8 a0 31 dc a8 f1_0d 67_d8 0e ed/8b be e9 a4 9b 38 63 0b e2 c5/0f 5c 02 2b							
	89 c5 54 fc 6f a0 b1 e6 5c d2 00 b3 af 70 b8 f5 ce 7d 35 da 4f 26 9f 81 f5 de 96 44 12 f2 41 d3 54 81 c1 7e ae d1/t2 f4 76 70/ea 53 4c 02 61							
	1c 56 94 16 f3 a8 23 cd dd 7d f6 d0 48 5b 5d 19 12 e8 d0 bc f3 55 57 b7 d5 ,06 ff f4 b 3 49 ba f2 6d d7 46 88 1d 61 8f 07 6b c7 a3 74 65 eb							
	e4 c0 b7 63 61 1a 77 e3 3c a4 64 b2 ab 7f 3e 5d 82 4c 78 b3 53 c9 b6 7e 68 18 9b 80 82 67 3b 9b b2 ac ed 22 74 far ea 60 50 77 d8 e5 2f							
	9c 00 b0 e6 fc 10 dd f3 99 2f 4f 47 b9 c4 18 96 1c b9 e8 93 4c 32 90 4e ea 80 3f							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2020T03:52:457 / 13/11/2020T21:52:45-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
	Número de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2020T03:52:44Z/-13/11/2020T21:52:44-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	3457170						
	Datos estampillados 58C4EAB1AE43BCBD2270607430FBA441DD872855							

riimante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2020T16:40:56Z / 13//11/20 2 0T10:40:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	ab 98 c2 3f 4f 11 95 0b f5 b3 cd 36 28 cd cc 5e e8 cb f3 28 2c 3a fb ed 76.81 15 7d cd 09 e7 b2 56 90 b7 e7 ea f1 bb 91 ea 1f 22 4c ee 6a						
	67 8d c7 9e e0 cd 8c eb 08 5e 8f b/ 46 84 c7	78 3e a2 a9 70 60 df 9e f7 0e 4b b0 ea 86 e6 2d 33 38 7d	84 27 31 da 9d	l 68 0e	e f5 76 83 27		
	5d 3f 99 5e f0 4e 5a 68 88 a0 b3 24 b9 93 31	c8 6d 51 c0 ea 1a ee 47 a3 ae 5a 4d d0 6b 7b 9e c6 e6 fe	e e4 4d 90 08 15	92 60	d 34 d0 f4 2e		
	86 a1 47 17 d4 7c 69 ca a9 83 a9 21 42 d7 91	d0 80 c0 12 b6 2a c1 6b 38 79 23 c2 ab 8d 68 e9 c8 3a 3	33 e4 7d 3e 34 d	dc 04	6b 47 e6 a8 a		
	f0 88 30 c7 6e 66 cc 96 27 20 4f_d1 67 2a 3b 4	If 28 cf c1 5a 38 d9 75 5e 12 38 63 6c af c3 4d 75 a9 36 f	7 a3 d0 d7 5b 6	c 97 7	7 41 6d b4 f6		
	aa e3 a7 b4 af 20 4a be fa 6e 2b 25 07 18 a7 1a e5 b6 83 f2 32 59 1b dc 7e d6 24 4a 4a						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2020T16:40:57Z / 13/11/2020T10:40:57-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Naci	ón				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2020/116:40:56Z / 13/11/2020T10:40:56-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3455276					
	Datos estampillados	8ADE51C63EB10BF2F1EE02ECEC4F7E43A16D6856					